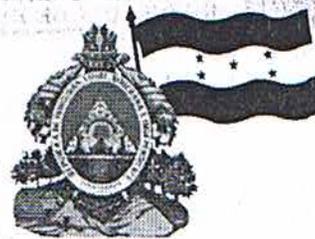


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 22 DE OCTUBRE DEL 2013. NUM. 33,258

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 516-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de septiembre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Estado atraviesa una crisis financiera que le dificulta cumplir con las obligaciones de recursos para atender la ejecución de programas sociales en beneficio de la población vulnerable del país.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Punto No. 3, de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 28 de Agosto del año 2013, según Resolución No. 32-2013, el Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), autorizó a la Dirección Ejecutiva del PANI, realizar transferencias de fondos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por L.150.000.000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), para financiar Programas de Asistencia Social de la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO:** Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre las Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas con el fin de optimizar los recursos, generar empleo y satisfacer las

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos Nos.: 516-2013, 518-2013 y 540-2013.	A. 1-6
Acuerdo Ministerial No. 541-2013.	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1-12

necesidades de la población que coadyuven a la disminución de la problemática y a la seguridad alimentaria.

#### POR TANTO:

El Presidente de la República en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245, numerales 11, 19 y 30 de la Constitución de la República, Artículo 37, numeral 2 del Decreto No. 83-2004 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y Artículos 11 y 116 de la Ley General de Administración Pública y 23 Inciso a) de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1.** Crear la estructura presupuestaria en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2013 según lo establecido en el Decreto Legislativo 223-2012, la cual se detalla a continuación:

**INSTITUCIÓN 449**  
**SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
PROGRAMA 99  
**SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
ACTIVIDAD 04  
ASIGNACIONES FINANCIERAS PARA CONTINGENCIAS  
ACTIVIDAD / OBRA 01  
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN  
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: Gerencia Central  
UNIDAD EJECUTORA 002: Dirección General de Presupuesto

90000 99000	12	099	<b>OTROS GASTOS</b> Para Erogaciones Corrientes 4948 Programas de Asistencia Social	<b>L. 150.000.000.00</b>
<b>TOTAL CREACION</b>				<b><u>L. 150.000.000.00</u></b>

**ARTICULO 2.** La creación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes:

<b>INSTITUCIÓN 508</b>				
<b>PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA</b>				
PROGRAMA 11				
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOTERÍAS				
SUBPROGRAMA 00				
PROYECTO 00				
ACTIVIDAD / OBRA 001				
COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN SUPERIOR				
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: Gerencia Central				
UNIDAD EJECUTORA 001: Dirección Superior				
50000 52110	12	099	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b> Transferencias y Donaciones a Instituciones de la Administración Central	
		030	Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial	<b>L. 150.000.000.00</b>
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>				<b><u>L. 150.000.000.00</u></b>

**ARTÍCULO 3.** Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que operativice el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de septiembre del dos mil trece.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, POR LEY